

cargos que a su derecho convengan en proposición y aportación de las pruebas que considere convenientes, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se practique la presente notificación, advirtiéndole que en caso de aportar algunos documentos en su descargo, esté sean original o fotocopia compulsada a efectos de otorgarle valor probatorio. Sevilla, 25 de julio de 2000. La Instructora, Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Alvarez Halcón.»

Sevilla, 5 de septiembre de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica incoación incoada a don Manuel Lara González del expediente sancionador que se cita. (SE-122/2000-M).*

«Denunciante: UCNP.

Fecha denuncia: 5 de noviembre de 1999.

Presunto responsable: Don Manuel Lara González.

Actividad denunciada: Máquinas Recreativas y de Azar.

Establecimiento: Bar Mercadillo, sito en C/ Meridiano, s/n, de Sevilla.

Vista la denuncia que se identifica arriba, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Juegos y Apuestas, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla acuerda con esta fecha:

1.º Iniciar expediente sancionador a don Manuel Lara González, el cual se tramitará conforme a lo establecido en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

2.º Designar como Instructor del mismo a la funcionaria de esta Delegación doña M.<sup>a</sup> Dolores Alvarez Halcón.

3.º Ratificar la medida cautelar adoptada en el acta de denuncia, a saber, precinto de la máquina Tipo A, Modelo Stopping, matrícula SE-14073.

El interesado podrá recusar al Instructor por las causas legalmente establecidas en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que se practique la notificación, según establece el artículo 63 del citado Decreto 491/1996.»

Sevilla, 21 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Propuesta de Resolución incoada a Taurina de Oropesa, SL, del expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-14/00-SE).*

«Examinadas las diligencias instruidas por una presunta infracción a la normativa de espectáculos taurinos que motivaron el inicio del procedimiento sancionador acordado el pasado 15 de mayo de 2000 contra Taurina Oropesa, S.L., y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Vista el acta de finalización del espectáculo taurino celebrado en Plaza de toros del Castillo de las Guardas el día 25 de marzo de 2000, fue acordada la iniciación del presente expediente sancionador contra Taurina Oropesa, S.L.

Segundo. En la tramitación del procedimiento sancionador han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones al acuerdo de iniciación en el plazo concedido para ello.

#### HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y de la documentación obrante queda probado el hecho: "No se inspeccionaron las banderillas, puyas y petos, por no presentarlos al Delegado Gubernativo."

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho descrito supone una infracción del artículo 62.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como falta leve en el artículo 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Así pues, teniendo en consideración el principio de proporcionalidad recogido en los artículos 131 de dicha Ley 30/1992 y 20 de la Ley 10/1991, se propone: Que se sancione con multa de 15.000 ptas., de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas, en relación con el artículo 95 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Asimismo, se inicia un plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 19.1, para que se puedan aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Acta de finalización del espectáculo taurino y acuerdo de iniciación. Sevilla, 24 de julio de 2000. El Instructor, Fdo.: Francisco José Ranedo Conejo.»

Sevilla, 5 de septiembre de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a Ainsa Films, SL, del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-267/99-SE).*

#### «ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 14.12.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a Ainsa Films, S.L., por los hechos ocurridos el día 14.8.99, en Café "Inain", sito en C/ Torneo, 15.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: "Carecer de licencia de apertura."

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 40 de Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificado como infracción grave en el art. 23.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección

de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Resuelvo: Sancionar a Ainsa Films, S.L., por los hechos ocurridos con una multa de 100.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 100.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica, en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. El Delegado del Gobierno, Fdo.: Rocío Marcos Ortiz (Delegada de Economía y Hacienda, suplente por vacante, conforme a lo establecido en el art. 5.1 del Decreto 512/1996 de 10 de diciembre).»

Sevilla, 5 de septiembre de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a Recreativos Pulido del expediente sancionador que se cita. (SE-63/2000-M).*

Incoado expediente sancionador núm. SE-63/2000-M, y formulada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno la correspondiente Resolución, en fecha 31 de julio de 2000, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma, así como la Propuesta de Resolución, quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación del Gobierno de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador de referencia seguido a Recreativos Pulido, S.L., con domicilio en C/ Puerto de Oncala, núm. 1, 1.º D, en Sevilla, 41006, y núm. de registro de empresa EJA 1671.

Primero. Con fecha 28 de julio de 2000, el Instructor del expediente de referencia ha formulado Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante LJACAA.

Segundo. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en adelante RMRA.

Tercero. En el art. 39 de la LJACAA se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Cuarto. Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del art. 13.33 del Estatuto de Autonomía competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas, y asignadas a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/1984, de 16 de octubre), el art. 58.1.a) del RMRA establece que corresponde al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la resolución de los expedientes sancionadores, cuando la infracción sea de carácter grave o leve y sea cometida en el ámbito territorial de su competencia.

Vistos: El art. 13.33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/1983, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; el Decreto 133/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Gobernación; el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, y el Decreto 124/1997, de 22 de abril, por el que se establece el plazo de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de juegos, apuestas y espectáculos públicos.

Esta Delegación ha resuelto:

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SE-63/2000-M, seguido a:

Interesado: Recreativos Pulido, S.L.  
Domicilio: C/ Puerto de Oncala, núm. 1, 1.º D.  
Localidad: Sevilla, 41006.

Imponiendo la sanción siguiente: Una multa de 20.000 ptas. como responsable de una infracción a los artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, y 21, 24 y 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, tipificada como falta grave en los artículos 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 53.1 del Reglamento de Máquinas, y sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 55, respectivamente, de las normas citadas.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo el interesado en el plazo de treinta días hábiles, contado a